

RESOLUCIÓN NÚMERO 195-2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN VACACIONES EN TIEMPO Y PRIMA DE VACACIONES.

LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular, las conferidas por la Ley 489 de 1990 y la Ordenanza 24 de 2018, el Decreto Reglamentario 1541 del 20 de marzo de 2019, Decreto 6716 del 5 de diciembre de 2019 y;

CONSIDERANDO

Que en los términos del Decreto Ley 1045 de 1978 artículo 9, las vacaciones se deben conceder por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución.

“ART. 9º—De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes él delegue tal atribución”.

Que todo empleado tiene derecho a sus vacaciones de conformidad con el artículo 8 del decreto ley 1045 de 1978. **“ART. 8º—De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”.**

Que debido a que la suscrita **NORMA ELENA ORREGO ZAPATA** Profesional Universitaria del área social de la **ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN**, cumplió su periodo de vacaciones correspondientes al periodo comprendido entre el dos (02) de enero de 2022 al dos (02) de enero 2023, por ende, tiene derecho al disfrute de sus vacaciones.

Que en este orden de ideas se procederá a conceder las vacaciones a la suscrita en tiempo, que serán disfrutadas desde el dos (02) de enero de 2022 hasta el quince (15) de enero de 2023. Esto se le paga el 100% de la prima de vacaciones al igual que la bonificación especial de recreación. Las vacaciones solo se le pagan hasta la fecha que ella las solicito o sea hasta el 15 de enero del año 2023.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Escuela Contra la Drogadicción:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONÓZCASE a la suscrita **PROFESIONAL ESPECIALIZADA - EPIDEMIOLOGIA** los siguientes valores: Por el periodo de que tratan los anteriores considerandos de conformidad con el Decreto Ley 1045 de 1978 articulo 25 se reconocerá: **QUINCE DÍAS DE PRIMA DE VACACIONES:**

Por el periodo de que tratan los anteriores considerandos de conformidad con el Decreto Ley 1045 de 1978 articulo 25 se reconocerá: **QUINCE DÍAS DE PRIMA DE VACACIONES:**

21101010010802	PRIMA DE VACACIONES	\$3.626.788
211010300102	VACACIONES	\$ 2.417.858
211010300103	BONIFICACION POR RECREACION	\$ 451.585
TOTAL: \$:		\$ 6.496.231

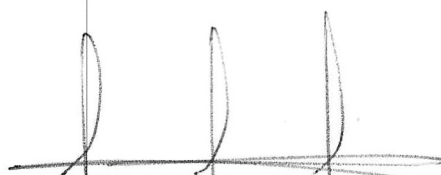
En letras **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA YSEIS MIL DOSCIENTOS TREINTAY UN PESOS**

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputación presupuestal. El presente pago se imputará a los rubros presupuestal 21101010010802, 211010300102, 211010300103 del presupuesto de la actual vigencia (2022)

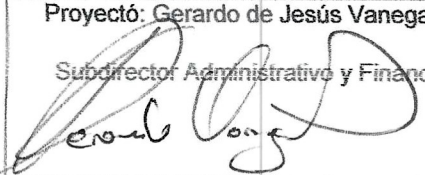
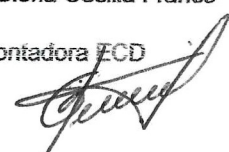
ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en el Municipio de Rionegro a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



FABIO VILLA RODRIGUEZ
Director General
Escuela Contra la Drogadicción.

Proyectó: Gerardo de Jesús Vanegas Jaramillo Subdirector Administrativo y Financiero ECD. 	Revisó: Gloria Cecilia Franco Contadora ECD 
---	---

